

Por otra parte, las compañías aéreas modifican los programas a lo largo de cada temporada, lo que supone la realización de aproximadamente 1.500 actuaciones anuales para la actualización de los datos correspondientes.

4.º Informes técnicos sobre tendencias del transporte aéreo, evolución, desarrollo y seguimiento de cada mercado de tráfico aéreo, análisis de los planes estratégicos de desarrollo comercial del sector de empresas aéreas.

SENASA realizará dos tipos de informes:

- Informes previos: servirán de apoyo a la negociación de convenios. Aproximadamente se suelen requerir de 12 a 15 informes anuales.
- Informes y estudios ad-hoc: responden a necesidades de información puntuales y con un tiempo de respuesta muy corto, con objeto de atender a preguntas parlamentarias, consultas de otros departamentos ministeriales, etc. Anualmente se suelen requerir entre 30 y 40 informes de este tipo.

El mercado analizado será el que en un momento dado se indique a SENASA, por la DGAC, según se requiera en un momento determinado.

Los elementos de análisis de dichos informes incluirán:

- Rutas aéreas (crecimiento y declive).
- Frecuencias, conexiones.
- Entradas y salidas de las compañías en el mercado.
- Presencia del sector de compañías.
- Estrategias de distribución de tráfico.
- Evolución de la oferta y la demanda.
- Reparto efectivo de capacidad.
- Impacto de la variación de diferentes variables socioeconómicas.

Cuarta.–La cualificación del personal de SENASA que se destine a los trabajos descritos en la cláusula anterior deberá reunir el siguiente perfil:

1 Licenciado en Derecho entre 2 y 5 años (Categoría 4A), al precio hombre/mes de 5.142,33 euros.

1 Licenciado en Derecho entre 5 y 8 años (Categoría 3A), al precio hombre/mes de 6.460,85 euros.

1 Ingeniero Aeronáutico, con experiencias superior a 8 años (Categoría 2A), al precio de hombre/mes de 7.450,10 euros.

Personal	Meses	Precio	Total
1	11	7.450,10	81.951,10
1	11	6.460,85	71.069,35
1	11	5.142,33	56.565,63
Gastos desplazamiento, alojamiento y manutención			70.000,00
Subtotal			279.586,08
IVA 16%			44.733,77
Total			324.319,85

Quinta.–Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Administración General del Estado y el personal de SENASA estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de la encomienda de gestión.

Sexta.–En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la encomienda de gestión interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración con arreglo a la legislación de aviación civil.

Séptima.–Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan, al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

Octava.–La Dirección General de Aviación Civil designa a D.ª M.ª Victoria Gallego Pérez, Jefe del Área de Promoción del Transporte Aéreo, como Directora del encargo y responsable y supervisor de las funciones de dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo y de su recepción y certificación.

Como consecuencia de la comunicación de la encomienda, SENASA designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el Director del encargo.

Novena.–SENASA remitirá a la DGAC los correspondientes informes, relativos a los trabajos encargados y pondrá a disposición de la DGAC los expertos descritos para la realización de trabajos concretos.

Décima.–La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de trescientos veinticuatro mil trescientos diez y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (324.319,85), habiéndose cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por SENASA, para su abono, a cargo de este expediente, conforme se vayan ejecutando las distintas actividades programadas.

Undécima.–La duración de la encomienda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Decimosegunda.–Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente Encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo de SENASA, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Decimotercera.–El pago se realizará mediante certificaciones que se extenderán contra la presentación por SENASA de las facturas correspondientes a los trabajos realizados, de acuerdo con la determinación del precio.

Decimocuarta.– La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado I), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.–Por el Ministerio de Fomento, la Ministra, Magdalena Álvarez Arza.–Por la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, el Presidente de SENASA, Domingo Ferreira Picado.–El Secretario General, Javier Valero Iglesias.

4321

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «Árboles Monumentales.–2007», «Arqueología.–2007» y «Efemérides. 50 Aniversario de la C.E.E.–2007».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «Árboles Monumentales. 2007», «Arqueología. 2007» y «Efemérides. 50 Aniversario de la C.E.E. 2007».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*–Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos denominadas «Árboles Monumentales. 2007», «Arqueología. 2007» y «Efemérides. 50 Aniversario de la C.E.E. 2007».

Segundo. *Características.*

«Árboles Monumentales. 2007».

El 5 de marzo se emitirá un sello de Correos de la serie Árboles Monumentales dedicado al Pino de Fuentepiña, que se encuentra en el municipio de Moguer (Huelva). Símbolo en la toponimia del poeta Juan Ramón Jiménez, el Pino de Fuentepiña se encuentra en el paraje de Fuentepiña, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, por la Junta de Andalucía.

Características técnicas:

- Procedimiento de impresión: Huecograbado.
- Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
- Dentado: 13 3/4.
- Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm (horizontal).
- Valor postal: 0,78 €.
- Efectos en pliego: 50.
- Tirada: 600.000.

«Arqueología. 2007».

El 8 de marzo se emitirá una serie de sellos de Correos denominada Arqueología, que consta de dos sellos dedicados, respectivamente, a la Villa Romana de La Olmeda (Palencia) y a las Termas Romanas de Campo Valdés (Gijón).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
 Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
 Dentado: 13 3/4.
 Formato de los sellos: 40,9 x 28,8 mm (horizontales).
 Efectos en pliego: 50.
 Valor postal: 0,30 €.
 Tirada: 1.000.000 de cada motivo.

«Efemérides. 50 Aniversario de la C.E.E. 2007».

El 23 de marzo, dentro de la serie Efemérides, se emitirá un sello de Correos denominado 50.º Aniversario de la C.E.E., conmemorativo de la constitución en 1957 de la Comunidad Económica Europea, germen de la Unión Europea.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
 Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
 Dentado: 13 3/4.
 Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm (vertical).
 Efectos en pliego: 50.
 Valor postal: 0,58 €.
 Tirada: 1.000.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Árboles Monumentales: 5 de marzo de 2007.
 Arqueología: 8 de marzo 2007.
 Efemérides. 50 Aniversario de la C.E.E.: 23 de marzo de 2007.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2009, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de estas emisiones encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4322

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 442/2006, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 8, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, don José Manuel Ollero Tessara, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 442/2006—Procedimiento abreviado—

contra la Orden TAS/2336/2006, de 3 de julio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 26 de marzo de 2008, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado.

Madrid, 8 de febrero de 2007.—La Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4323

ORDEN ITC/446/2007, de 27 de febrero, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras para las anualidades de 2006 y 2007.

En la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se regula que el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de instalaciones de producción eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo. Este objetivo respetará, en todo caso, a partir del año 2004, el límite a que se refiere el artículo 25.1 de la citada Ley.

Los cierres de unidades de producción pueden llevar consigo reducciones de capacidad en las empresas mineras situadas en la zona habitual de adquisición de carbón de una central térmica. Por ello, la Orden de 19 de octubre de 1998, reguló las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras estableciendo un sistema de compensación para las empresas eléctricas para los casos en que para la realización del servicio público que tienen encomendado exista necesidad de transportar carbón hasta una central térmica desde una cuenca alejada de su área de influencia.

El Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras constituye el plan estratégico a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este Plan se establece el compromiso de compensación del coste del transporte de carbón entre cuencas mineras.

Constituyen, pues, el marco normativo de la presente orden, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento así como, en determinados aspectos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, además de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto de las ayudas.*—El objeto de las ayudas reguladas en la presente orden es la compensación del coste del transporte de carbón entre cuencas mineras en aquellos casos que se establecen específicamente en el apartado segundo de la presente orden.

Segundo. *Requisitos.*—Podrán solicitar las ayudas al transporte de carbón aquellas empresas eléctricas que transporten en los ejercicios de 2006 y 2007:

a) Transporte de carbón del año 2005 suministrado en 2006: Una cantidad de carbón de hasta 65.980,70 t de la cuenca del Pirineo, procedente de la empresa Carbones Pedraforca, S. A. y de hasta 74.863,28 t procedente de la cuenca de Mequinenza, con destino a la central térmica de Escucha.

b) Transporte de carbón correspondiente a 2006:

1. Una cantidad de carbón de hasta 129.922 t de Norte de León, procedentes de la empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa» y de hasta 214.320 t de Bierzo-Villablino, procedentes de la empresa Unión Minera del Norte, S.A., con destino a la central térmica de Guardo.

2. Una cantidad de carbón de hasta 150.000 t de la cuenca del Pirineo, procedente de la empresa Carbones Pedraforca, S. A. y de hasta